



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*

19 AGO 1997

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 159º de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 159º.- Los obligados al pago de la presente Tasa, responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de su escrituración.

Respecto de las adjudicaciones deberán atenderse las siguientes consideraciones:

- 1) En las adjudicaciones efectuadas por el Estado (Provincial o Municipal) y sus entes autárquicos sobre inmuebles libres de ocupantes, no se podrá trasladar la deuda que registre el inmueble en cuestión como obligación a los nuevos adjudicatarios.
- 2) En las adjudicaciones que correspondan a regularizaciones dominiales de inmuebles ocupados por los mismos beneficiarios de la adjudicación, no se podrá cobrar deuda anterior a la fecha de posesión.

La presente normativa tendrá vigencia, exclusivamente para las tasas adeudadas al presente y cualquiera fuera la fecha de adjudicación.

El Ejecutivo Municipal queda autorizado a dar la baja informática de la deuda, previa intervención de los órganos legales, a fin de dictaminar la factibilidad de recupero de la misma."

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 171º de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 171º.- Los obligados al pago del presente impuesto, responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.

Respecto de las adjudicaciones, deberán atenderse las siguientes consideraciones:

- 1) En las adjudicaciones efectuadas por el Estado (Provincial o Municipal) y sus entes autárquicos, sobre inmuebles libres de ocupantes, no se podrá trasladar la deuda que registre el inmueble en cuestión, como obligación de pago a los nuevos adjudicatarios.
- 2) En las adjudicaciones que correspondan a regularizaciones dominiales de inmuebles ocupados por los mismos beneficiarios de la adjudicación, no se podrá cobrar deuda anterior a la fecha de posesión.

La presente normativa tendrá vigencia, exclusivamente para los impuestos adeudados al presente y cualquiera fuera la fecha de adjudicación.

El Ejecutivo Municipal queda autorizado a dar la baja informática de la deuda, previa y

ES COPIA FIEL.

SR. RAMON RODRIGUEZ
Cof. pto. Despacho General
Concejo Deliberante



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

19 AGO 1997

intervención de los órganos legales, a fin de dictaminar la factibilidad de recupero de la misma.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1768/97.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/07/97.-

jet2.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Buscaglia".

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Angelica Guzman".

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Hector Ramon Rodriguez".

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

A very faint handwritten signature, possibly "Angelica Guzman".

Faint text below the signature, possibly a date or reference number.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

19 AGO 1997

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N°25088/97 del Registro de esta
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipalidad dada en sesión del día 16/07/97, por la
cual se modifican los Artículos 1599 y 1719 de la Ordenanza Muni-
cipal N°1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°332/97, en el cual sugiere se declare la promulgación
correspondiente, ya producida de hecho.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º. PROMULGAR: la Ordenanza Municipal N° 1768 /97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 16/07/97, mediante la cual se modifican los
Artículos 1599 y 1719 de la Ordenanza Municipal N°1507, en virtud
del Dictamen L. y T.- A.L.M.N°332/97, en el cual sugiere se
declare la promulgación correspondiente, ya producida de hecho.

INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

declare la promulgación correspondiente, ya producida de hecho.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 795 197.

M78
[Handwritten initials and marks in a box]

[Handwritten signature]

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

[Large handwritten signature]

Ing. JORGE A. CARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

ELIOTON STANTON
Director
Municipalidad de Ushuaia